**ACLARA – SOLICITA SE REQUIERA AL PERITO CONTESTAR EN FORMA COMPLETA Y FUNDADA – FORMULA RESERVA**

Señor Juez:

Santiago Andrés Nieto (T°123 F°923 C.P.A.C.F.), en mi carácter de letrado apoderado de **OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A.** ("Cinépolis"), manteniendo el domicilio procesal constituido en Tte. Gral. Perón 537, piso 2°, de esta Ciudad (zona de notificación 138, tel. 5272-1750) y electrónico en el IEJ 20350853562, en los autos caratulados **"RYA S.A. c/ OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A. s/ ORDINARIO" (Expte. N°86/2025)**, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°23, Secretaría N°46, a V.S. digo:

**I.- OBJETO**

Por medio del presente, nuevamente en los términos del art. 473 del CPCCN, y en virtud de la presentación del perito contador Martín Juan José Sassenus (el "Perito Contador") de fecha 16/09/2026 (fs. 979/981), esta parte efectúa ciertas aclaraciones y solicita nuevamente a V.S. que se le requiera al Perito Contador completar su informe respecto de aquellos puntos que, conforme se expondrá seguidamente, continúan sin haber sido adecuadamente respondidos.

A todo evento, se deja constancia de que esta presentación es tempestiva, toda vez que mi mandante quedó notificado de la providencia del 17/09/2026 *ministerio legis* el 18/09/2026.

**II.- MANIFESTACIONES EN RELACIÓN CON LAS EXPLICACIONES BRINDADAS POR EL PERITO CONTADOR**

Cabe recordar que, en las presentaciones efectuadas por esta parte en fecha 25/08/2026 (fs. 949/959) y el 10/09/2026 (fs. 972/977), Cinépolis solicitó al Perito Contador que brindara explicaciones pertinentes respeto de los puntos 3, 4 y 5 del cuestionario referido a sus propios libros contables, y a los puntos 3 y 4 del cuestionario referido a los libros contables de RYA S.A. ("RYA"). Ahora bien, sin perjuicio de ratificar íntegramente las observaciones formuladas en las presentaciones

mencionadas respecto de esos puntos específicos, seguidamente se realizan ciertas aclaraciones con respecto a lo manifestado por el experto el 16/09/2026, manteniéndose las observaciones realizadas, en tanto **una parte sustancial de las mismas continúa sin ser debidamente contestada por el experto.**

**II.1.- Puntos de pericia sobre la contabilidad de Cinépolis**

En primer lugar, corresponde formular una consideración concreta a las respuestas brindadas por el Perito Contador a los puntos 3, 4 y 5 del cuestionario referido a los libros contables de mi mandante, en tanto el experto manifestó que "*los certificados de obra no me fueron proporcionados*" y, por lo tanto, informó que "*no puedo determinar el cálculo solicitado*" y que "*el cálculo solicitado es imposible de realizar al no tener los datos de avance de obra*".

La afirmación del Perito Contador de que los certificados «no me fueron proporcionados» no explica la falta de respuesta. Cinépolis acompañó al contestar demanda los certificados de avance vinculados con las órdenes de compra examinadas, que se encuentran incorporados al expediente y a disposición del experto. En concreto, se trata de la documentación incluida en los siguientes anexos: (i) el Anexo 6, obrante a fs. 326/332, que contiene la orden de compra correspondiente al Pedido N°346250, **el Certificado de Avance N°2**, y la factura N°0002A00000409 emitida por la Actora en concepto de anticipo financiero; (ii) el Anexo 7, obrante a fs. 333/336, que contiene la orden de compra correspondiente al Pedido N°348624, **el Certificado de Avance N°6**, y la factura N°0003A00000004 emitida en el mismo concepto; (iii) el Anexo 8, obrante a fs. 337/341, que contiene la orden de compra correspondiente al pedido N°349668, **el Certificado de Avance N°5**, y la factura N°0003A00000013; y (iv) el Anexo 9, obrante a fs. 342/345, que contiene la orden de compra correspondiente al Pedido N°350956, **el Certificado de Avance N°3**, y la factura N°0003A00000026.

De lo expuesto se sigue que los certificados de avance individualizados obran en autos y que el experto cuenta con los elementos necesarios para contestar el cuestionario pericial de esta parte tal como fue requerido oportunamente en la contestación de demanda y luego en las sucesivas presentaciones de esta parte mediante la cual se efectuaron observaciones a la pericia contable presentada en autos.

Si el Perito Contador considera que esos instrumentos no permiten efectuar alguna de las correlaciones requeridas, corresponde que indique concretamente qué dato falta, respecto de qué orden de compra y por qué no puede obtenerlo de la documentación y registraciones examinadas.

En la misma línea, se destaca que el Perito Contador, en su presentación del 16/09/2026, comprobó la base del cálculo sobre la que debe realizar la correlación requerida. Precisamente, individualizó las facturas por anticipo financiero, que coinciden con aquellas informadas por mi mandante al momento de contestar demanda. Por lo tanto, determinados los anticipos financieros por el propio experto y agregados al expediente los certificados de avance, **la determinación de la porción amortizada y del saldo remanente en poder de RYA no requiere constatación técnica alguna ajena a su incumbencia profesional, sino una operación aritmética sobre elementos que ya obran en su poder**.

A los efectos de despejar toda duda sobre la viabilidad del cálculo que se requiere, y a mero título ilustrativo, basta con tomar la Orden de Compra N°349668 para advertir que la operación que se le solicita al Perito Contador puede practicarse de manera íntegra con los elementos que se encuentran incorporados en el expediente.

En efecto, cada cálculo se realiza bajo el siguiente método: (i) el monto de la orden de compra mencionada asciende a $2.229.400, conforme surge de lo informado por el Perito Contador y el Anexo 8 de la contestación de demanda de Cinépolis; (ii) el anticipo financiero abonado por mi mandante, ascendió a $1.114.700, correspondiente al 50% del monto contratado correspondiente a la factura N°0003A00000013; (iii) el Certificado de Avance N°5 -adjuntado al Anexo 5 de la contestación de demanda- consigna un avance certificado de $1.417.650, equivalente a un avance acumulado del 64% de la obra contratada; (iv) habiendo representado el anticipo financiero el 50% del monto contratado, su amortización proporcional importa imputar a su cancelación el 50% de cada certificación, esto es, $708.825; y (v) de ello resulta que la porción del anticipo financiero que no llegó a ser descontada y que, por lo tanto, permanece en poder de RYA respecto de esta sola orden de compra, asciende a $405.875. El resultado también puede contrastarse con las sumas

informadas por el propio Perito Contador: los $1.823.525 considerados en este ejemplo, expresados sin IVA, equivalen a los $2.206.465,25 con IVA que informó como abonados respecto del Adicional N°5.

En cuanto a la remisión del experto a la incumbencia de un perito arquitecto, esta parte ratifica lo expuesto en su presentación del 10/09/2026. Cinépolis no solicita al experto que determine el grado de avance físico de las obras, sino que coteje los importes consignados en certificados ya emitidos, y agregados en autos con los pagos efectivamente realizados por mi mandante.

En consecuencia, se solicita a V.S. que requiera al Perito Contador que complete las respuestas brindadas y, sobre la base de los certificados de avance obrantes en los Anexos 6, 7, 8 y 9 de la contestación de demanda (fs. 326/345) y de la restante documentación y registraciones compulsadas, se expida en forma completa y fundada respecto de: (i) el punto 3, determinando la porción de anticipo financiero efectivamente amortizada y el monto que no llegó a ser descontado y permanece en poder de RYA, con indicación de los elementos considerados y de las operaciones practicadas; (ii) el punto 4, individualizando los pagos efectivamente realizados por Cinépolis respecto de las Órdenes de Compra N°346250, N°348624 y N°349668, correlacionándolos con los importes consignados en los respectivos certificados de avance y determinando, en cada caso y en forma conjunta, si existe una diferencia en más o en menos entre ambas sumas; y (iii) el punto 5, practicando la conciliación oportunamente solicitada entre la totalidad de los pagos efectuados por mi mandante y los créditos que pudieran corresponder a cada una de las partes, y determinando sobre esa base la existencia y el importe de un eventual saldo neto a favor de Cinépolis o de RYA.

La verificación pericial solicitada resulta relevante para valorar conjuntamente los certificados incorporados al expediente, las facturas, los pagos y las registraciones de ambas partes, y para establecer si de esa correlación surge algún saldo. Así se pide.

**II.2.- Puntos de pericia sobre la contabilidad de RYA**

En primer lugar, corresponde señalar que las respuestas brindadas por el Perito Contador a los puntos 3 y 4 del cuestionario referido a los libros contables de RYA reposan, nuevamente, sobre los mismos fundamentos ya examinados en el acápite precedente. En efecto, el experto reiteró que "*no fueron exhibidos los certificados de obra para determinar el avance de obra*". Las registraciones y la documentación de RYA constituyen una fuente propia para verificar las sumas percibidas y su imputación; para correlacionarlas con los importes certificados, el experto también podía examinar los certificados ya individualizados por Cinépolis e incorporados al expediente.

En lo que respecta al punto 3 del cuestionario sobre los libros de RYA, mi mandante solicitó al Perito Contador que especifique las sumas cobradas por la actora en concepto de anticipo financiero por el contrato principal y sus adicionales, adjuntando la documentación que respaldara dichos cobros; que determinara si el anticipo financiero fue proporcionalmente descontado en cada certificado de avance de obra; y que informara si, por la falta de finalización de las obras, existe un saldo a favor de Cinépolis respecto de dicho anticipo.

Frente a ello, el experto se remite a "*la respuesta brindada en el punto impugnado 3) de la demandada*". Sin embargo, tales puntos no resultan equivalentes, ni tampoco recaen sobre la misma fuente. El punto 3 del cuestionario sobre los libros de Cinépolis, en concreto, recae sobre las sumas que habían sido abonadas por mi mandante, y surge de sus propios registros; mientras que, el punto aquí observado, indaga sobre las sumas cobradas por RYA, y surge de la contabilidad de la propia actora.

Ello permite verificar el tratamiento que la propia actora otorgó a los anticipos que percibió, extremo que ninguna respuesta a los libros de mi mandante puede satisfacer. A ello se suma que el Perito Contador tampoco informó qué documentación o registraciones de la actora compulsó a los fines de este punto.

Por su parte, en lo que respecta al punto 4 del cuestionario referido a los libros contables de RYA, mi mandante solicitó al Perito Contador que informara los cobros efectuados por la actora en relación con las Órdenes de Compra N° 346250, N° 348624

y N° 349668, los correlacionara con los montos consignados en los respectivos certificados de avance de obra y determinara si existía una diferencia en más o en menos entre ambas sumas.

En este caso, el experto manifestó que "*no fueron exhibidos los certificados de obra para determinar el avance de obra*" sobre lo que, se insiste, los certificados correspondientes a las tres órdenes de compra individualizadas se encuentran agregados a los Anexos 6, 7 y 8 de la contestación de demanda conforme se expuso en el acápite anterior. Por ello, el experto debía examinarlos y contrastarlos con los cobros y registraciones de RYA. Si considera necesario contar con otros antecedentes para completar esa correlación, corresponde que los identifique concretamente.

Por lo tanto, en el supuesto de que el Perito Contador no hubiera hallado los certificados de avance al compulsar la documentación y registraciones de RYA, corresponde que así lo haga constar de manera expresa y circunstanciada, en tanto tal extremo reviste por sí mismo relevancia para la resolución de la controversia.

En virtud de lo expuesto, se solicita a V.S. que requiera al Perito Contador que complete las respuestas brindadas a los puntos 3 y 4 del cuestionario referido a los libros contables de RYA y se expida, sobre la base de las registraciones y documentación de la actora y de los certificados de avance obrantes a fs. 326/345, respecto de: (i) las sumas efectivamente percibidas por RYA en concepto de anticipo financiero por el contrato principal y sus adicionales, con individualización de la documentación respaldatoria y de las registraciones en que se encuentran asentadas; (ii) si dicho anticipo fue proporcionalmente descontado en cada certificado de avance emitido y, en su caso, en qué medida; (iii) si por la falta de finalización de las obras existe un saldo a favor de Cinépolis respecto del anticipo financiero, con determinación de su importe; y (iv) los cobros efectuados por RYA en relación con las Órdenes de Compra N° 346250, N° 348624 y N° 349668, correlacionados con los montos consignados en los respectivos certificados de avance, determinando en cada caso si existe una diferencia en más o en menos entre ambas sumas.

**III.- FORMULA RESERVA**

Esta parte manifiesta de forma expresa que se reserva el derecho de ampliar las observaciones, impugnaciones y pedidos de aclaraciones en relación con el informe pericial presentado por el Perito Contador, y sus sucesivas presentaciones en respuesta a las aclaraciones solicitadas por mi mandante; y/o de formular nuevas observaciones, una vez que éste evacúe el traslado de esta presentación y los pedidos de aclaraciones y/o readecuaciones contenidas en la misma.

**IV.- PETITORIO**

Por todo lo expuesto, se solicita a V.S.:

(i) Tenga presente la ratificación efectuada con respecto a las observaciones, impugnaciones y pedidos de aclaración formuladas por esta parte en sus presentaciones del 25/08/2026 y del 10/09/2026 con respecto a los puntos 3, 4 y 5 sobre los libros de Cinépolis, y los puntos 3 y 4 sobre los libros de RYA, las que se mantienen incólumes y se tiene aquí por reproducidas en cuanto no hubieran sido debidamente contestadas por el Perito Contador;

(ii) Tenga presente las aclaraciones formuladas respecto de la presentación efectuada por el Perito Contador del 16/09/2026;

(iii) Requiera al Perito Contador que complete y/o aclare y/o responda adecuadamente los puntos 3, 4 y 5 del cuestionario pericial contable ofrecido por Cinépolis sobre sus propios libros contables, y los puntos 3 y 4 del cuestionario pericial contable ofrecido sobre los libros contables de RYA, conforme lo expuesto en esta presentación; y

(iv) Tenga presente la reserva formulada por esta parte de expedirse sobre las respuestas que en definitiva brinde el Perito Contador.

Proveer de conformidad,

**SERÁ JUSTICIA.**

Signature Not Verified
Digitally signed by SANTIAGO ANDRES NIETO
Date: 2026.09.25 15:46:42 ART